

RESOLUCIÓN N° 1820/\_\_\_\_64\_\_\_\_/2023  
RECOLETA, 28 MAR. 2023

**Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al título I de la Ley N° 20.898 ING N° 74 de Fecha 19.01.2023**

**UBICACIÓN:**

**PASAJE URRUTIA N°390 CASA N**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

**CONSIDERANDO:**

1. ING. N° 74 de fecha 19.01.2023 que ha solicitado aprobación de Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898 para la propiedad ubicada en PASAJE URRUTIA N°390 CASA N, con destino Residencial (vivienda).
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos:
  - a. **Situación predial:** Revisados los antecedentes de archivo de ésta Dirección de Obras se establece que la vivienda forma parte de la población Villa parque San Cristobal, la cual se encuentra acogida al régimen de copropiedad inmobiliaria presentando plano aprobado de venta por pisos mediante certificado N°828 de fecha 05.12.1952. Precisado lo anterior, es posible establecer que la ampliación informada se encuentra emplazada en un bien común de uso exclusivo, el cual no faculta al propietario de la presente solicitud a generar edificaciones en dichas superficies. Por consecuencia al no representar dominio exclusivo sobre dicha superficie, no es posible otorgar una regularización bajo la Ley 20.898.
  - b. **Emplazamiento:** La grafica de emplazamiento informada en lamina no corresponde al predio informado en solicitud.
  - c. **Normas urbanísticas aplicables según Ley 20.898.:** Presentación establece un predio de superficie mayor al que corresponde a dominio exclusivo del propietario. Por lo cual no es posible determinar normas urbanísticas de construcciones que se emplazan fuera de los limites del dominio exclusivo.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas



**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m<sup>2</sup>, de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898, **ING N° 74** de fecha 19.01.2023, para la propiedad ubicada en **PASAJE URRUTIA N°390 CASA N**, con destino **Residencial (vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 74** de fecha 19.01.2023, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

**DISTR.:**

Correlativo Oficina de Partes DOM  
Departamento de Edificación - Expediente  
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

**Sra. Monica Zamorano Valdes**  
Propietario – Pasaje Urrutia N°390 casa N

**Sra(ita) Sandra Perez Segovia**  
Arquitecto Patrocinante

I.D.Doc: 2064309

APS/MEI/nag



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por  
Alfredo Humberto  
Parra Silva  
Fecha 28/03/2023  
10:35:13 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **f79c9b03a710cfc**